

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 5 de septiembre del año 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso del señor **ROBERTO MARULANDA BETANCOURT** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en el cual se presentó solicitud de entrega de título judicial. Sírvase proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1285

Santiago de Cali, cinco (5) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

Mediante Auto Interlocutorio N° 518 del 14 de abril del año 2023, notificado mediante estado del 17 de abril del año 2023, este Despacho Judicial resolvió solicitud de actualización de la liquidación del crédito presentada por parte del apoderado judicial demandante, en los siguientes términos:

*«PRIMERO: APROBAR la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del señor **ROBERTO MARULANDA BETANCOURT** y a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en la suma de \$25'954.243,81.*

*SEGUNDO: ORDENAR el pago del título judicial N° **469030002725910** por valor de \$36'670.593,00 mcte. a favor del demandante, por intermedio de su apoderado judicial facultado para recibir, señor **GUSTAVO ADOLFO SARDI LÓPEZ**, identificado con la C.C. N° 1.144.081.373 de Cali, y T.P. N° 350.254, expedida por el C. S. de la J.»*

Posteriormente, el apoderado judicial del demandante solicitó aclaración, corrección, reposición y en subsidio de apelación, respecto de la providencia anteriormente

1

referida, por lo que, mediante Auto Interlocutorio N° 1103 del 23 de agosto del año 2023 se dispuso:

*«PRIMERO: **NEGAR** las solicitudes de aclaración o corrección del Auto Interlocutorio N° 518 del 14 de abril del año 2023, conforme las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.*

***SEGUNDO: REPONER** el Numeral Primero del Auto Interlocutorio N° 518 del 14 de abril del año 2023, el cual quedará de la siguiente forma:*

*«**PRIMERO: APROBAR** la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del señor **ROBERTO MARULANDA BETANCOURT** y a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en la suma de \$26'884.963,38.»*

***TERCERO: CONFIRMAR** la providencia recurrida en todo lo demás.*

***CUARTO: CONCEDER** el recurso de apelación presentado en forma subsidiaria por parte del apoderado judicial del señor **ROBERTO MARULANDA BETANCOURT**, conforme los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente providencia.*

***QUINTO: REMÍTASE** la actuación a la Oficina Judicial de Reparto de Cali, con el fin de que sea remitido a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, para lo de su competencia, teniendo en cuenta que la apelación del proceso ordinario fue conocida por el Dr. Carlos Alberto Carreño Raga.»*

Cabe advertir que, en cumplimiento de lo ordenado en esta última providencia, se efectuó la remisión del presente proceso, con el fin de que el superior funcional resolviera lo relativo a la actualización de la liquidación del crédito, siendo repartido desde el 25 de agosto hogaño, al Dr. Carlos Alberto Carreño Raga, Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

Ahora, el apoderado judicial de del demandante, mediante memorial del 4 de septiembre del año 2023, elevó solicitud de «...*entrega del Título judicial No. 469030002725910 ordenado mediante numeral segundo del auto No. 518 del 14 de abril de 2023...*», aduciendo que este no fue objeto del recurso de apelación.

En efecto, de los documentos correspondientes a las solicitudes de aclaración o corrección, así como del recurso de reposición y en subsidio de apelación, no se observa que en ellos se hubiere indicado que se recurría el título judicial N° 469030002725910, por valor de \$36'670.593,00 mcte., lo que en principio implicaría que es posible acceder a su autorización de entrega.

Sin embargo, debe el Despacho señalar que este concepto se tuvo en cuenta y hace parte del monto determinado como actualización de la liquidación del crédito, por lo que, al haberse presentado y concedido recurso de apelación por ese concepto, esto implica que la actualización de la liquidación del crédito no se encuentra en firme y, por ende, no es posible acceder actualmente a su entrega.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra surtiendo recurso de apelación, se comunicará la presente decisión al Dr. Carlos Alberto Carreño Raga, Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

Sin otras consideraciones a las expuestas, el **Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley y de la constitución política

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de título judicial, hasta tanto sea resuelto el recurso de apelación concedido y se encuentre en firme la actualización de la liquidación del crédito.

SEGUNDO: PONER en conocimiento la presente providencia al Dr. Carlos Alberto Carreño Raga, Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 05 de septiembre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **MARI LUZ COLINA BETANCOURT Vs INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF.** El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2017-00073.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DPG', written over a light blue circular stamp.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°1274

Santiago de Cali, 05 de septiembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2017-00073.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **MARI LUZ COLINA BETANCOURT:**

Primera Instancia	\$1´160.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$1´160.000 a cargo de MARI LUZ COLINA BETANCOURT.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 05 de septiembre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **ROSAURA GRANOBLES DE HERNÁNDEZ Vs COLPENSIONES**. El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2017-00108**.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials, written in a cursive style.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1275

Santiago de Cali, 05 de septiembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2017-00108**.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES:**

Primera Instancia	\$592.824.00
Segunda Instancia	\$1´160.000.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$1´752.824 a cargo de COLPENSIONES.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 05 de septiembre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **RAUL PECHENR RUIZ Vs FERROMOLQUES S.A.** El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2017-00153.**

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1286

Santiago de Cali, 05 de septiembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2017-00153.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **FERROMOLQUES S.A.:**

Primera Instancia	\$1´000.000.00
Segunda Instancia	\$500.000.00

Otros gastos

\$0.00

TERCERO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1'500.000 a cargo de FERROMOLQUES S.A.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 05 de septiembre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **CESAR MARINO OSPINA PARRA Vs COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. Y SKANDIA S.A.**

El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2020-00014.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°1284

Santiago de Cali, 05 de septiembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2020-00014.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES:**

Primera Instancia

\$1´500.000.00

Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **PORVENIR S.A.:**

Primera Instancia	\$1´500.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **PROTECCIÓN S.A.:**

Primera Instancia	\$1´500.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **SKANDIA S.A.:**

Primera Instancia	\$1´500.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	

TERCERO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1´500.000 a cargo de COLPENSIONES.

CUARTO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1´500.000 a cargo de PORVENIR S.A.

QUINTO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1´500.000 a cargo de PROTECCIÓN S.A.

SEXTO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1´500.000 a cargo de SKANDIA S.A.

SÉPTIMO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 05 de septiembre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de **JESÚS ANIBAL MAYOR PASSO Vs COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.** El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2022-00474.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DP' or similar initials, written in a cursive style.

El secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°1272

Santiago de Cali, 05 de septiembre, dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia. **Rad. 2022-00474.**

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **COLPENSIONES:**

Primera Instancia	\$1´500.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de **PORVENIR S.A.:**

Primera Instancia	\$1´500.000.00
Segunda Instancia	\$0.00
Otros gastos	\$0.00

TERCERO: APRUEBESE liquidación de costas por un total de \$1´500.000 a cargo de COLPENSIONES.

CUARTO: APRUÉBESE liquidación de costas por un total de \$1´500.000 a cargo de PORVENIR S.A.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARIO. 05 de septiembre de 2023. En la fecha informo a la señora Juez que el procesode **MARTHA LUCIA QUINTERO GÓMEZ Vs COLPENSIONES.** El cual ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer **Rad. 2016-00261.**

El secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DP' or similar initials.

DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1273

**Santiago de Cali, 05 de septiembre, dos mil veintitrés
(2023)**

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cali.

SEGUNDO: VINCULAR a **JUAN GILDARDO** y **SEBASTIÁN CHÁVEZ QUINTERO.**

TERCERO: NOTIFICAR a los vinculados la presente providencia de conformidad con el artículo 41 del CPL, la cual estará a cargo de la parte demandante.

CUARTO: CORRER traslado a las partes vinculadas por el término de 10 días para que por medio de apoderado judicial contesten la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARITZA LUNA CANDELO

